



Superintendencia de Industria y Comercio



## **Seminario Regional de la OMPI para algunos países de América Latina y del Caribe sobre la implementación y el uso de ciertas flexibilidades en materia de patentes**

***Tema 19: El uso de las excepciones con fines de investigación y de examen reglamentario***

**Bogotá  
6 a 8 de febrero de 2012**

# EL USO DE LAS EXCEPCIONES CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y DE EXAMEN REGLAMENTARIO



BOGOTA, FEBRERO 2012  
MARTHA CARVAJAL AGUIRRE  
ECUADOR

# REFLEXIONES SOBRE TEXTO DE CONSULTA DE OMPI

© «EL DESEO DE **INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN**

Y LA PREOCUPACIÓN POR NO AHOGAR LA INNOVACIÓN MEDIANTE UNA **PROTECCIÓN EXCESIVA...**»

## **SOBRE EL ART. 27 DE ADPIC «PODRAN OBTENERSE PARA TODAS LAS INVENCIONES»**

“Si bien las disposiciones actuales no se pronuncian respecto de esta cuestión, puede decirse que los antecedentes históricos dejan suponer que los Miembros aún pueden definir, qué consideran como invención patentable y qué no. Teniendo este hecho en mente, los Miembros disponen de una notable libertad para definir esos criterios...”.

Richard Gold y Yann Joly  
OMPI 2009

# EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

- ⊙ A) EXCLUSIONES QUE ACLARAN QUÉ SE ENTIENDE POR EL TÉRMINO “INVENCION”
- ⊙ B) EXCLUSIONES QUE DAN VALIDEZ A POLÍTICAS PROCEDENTES DE OTRAS ÁREAS DEL DERECHO DE PATENTES MEDIANTE ALGUNA REGLA TAJANTE;
- ⊙ C) EXCLUSIONES QUE REFLEJAN EL HECHO DE QUE LA PROTECCIÓN SE OTORGA EN OTROS ÁMBITOS (EN EL MARCO DEL DERECHO DE AUTOR O DEL DERECHO DE OBTENTOR) Y CON LAS QUE SE INTENTA SEÑALAR LOS LÍMITES ENTRE LOS DIFERENTES REGÍMENES;

- ⊙ d) **EXCLUSIONES QUE SE ESTABLECEN PORQUE NO ES NECESARIO OFRECER INCENTIVOS JURÍDICOS (POR EJEMPLO, PORQUE LA INVENCION HAYA SIDO CREADA POR PROPIO INTERÉS O POR NORMAS SOBRE PRESTIGIO);**
- ⊙ e) **EXCLUSIONES EN RELACION CON INVENCIONES QUE SON CLARAMENTE PELIGROSAS;**
- ⊙ f) **EXCLUSIONES EN QUE SE TIENEN EN CUENTA CONSIDERACIONES POLÍTICAS COMPENSATORIAS**

# REGULACIONES LEGALES DE PI EN ECUADOR

- ◎ LA DECISIÓN ANDINA 486 QUE CONTEMPLA EXCEPCIONES Y MATERIA NO PATENTABLE (VIGENTE DESDE 2000)
- ◎ LA LEY ECUATORIANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL VIGENTE DESDE 1998

# EXCLUSIONES QUE FOMENTAN LA I+D

- ⦿ EN NUESTRAS LEYES SE CONSIDERA LA EXCLUSIÓN DE LAS PATENTES CON FINES DE INVESTIGACIÓN
- ⦿ ES IMPORTANTE ANALIZAR LA INCURSIÓN EN NUESTRAS LEYES DE LA EXENCIÓN EN PRO DE LA INVESTIGACIÓN

# USO DE LAS FLEXIBILIDADES PARA PROMOVER I+D

- EXIGIR LA DIVULGACIÓN DE LA INVENCION DE MANERA SUFICIENTEMENTE CLARA Y COMPLETA
- ASPECTOS DE MATERIA PATENTABLE (DESCUBRIMIENTOS, GENES, PARTE DE SERES VIVOS, PLANTAS, POLIMORFOS, ESTERES, SALES)
- MODELOS DE UTILIDAD (IMPULSO LA TECNOLOGÍA ENDÓGENA)
- REVELACIÓN DE ORIGEN DEL MATERIAL GENÉTICO Y SU RELACIÓN CON BIOTECNOLOGÍA
- CONSENTIMIENTO INFORMADO PREVIO Y EL CONOCIMIENTO TRADICIONAL.

- ◎ **ALGUNOS ANALISTAS ECONÓMICA SEÑALAN QUE LA PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL MÁS ALLÁ DE UN ÓPTIMO, PUEDE DESINCENTIVAR LA INNOVACIÓN, ESPECIALMENTE CUANDO ÉSTA ES INCREMENTAL COMO LA DE LOS PAÍSES CON POCO DESARROLLO EN I+D.**

**¿ CUÁLES DEBEN SER LOS COMPROMISOS  
QUE ADQUIEREN NUESTROS PAISES PARA EL  
FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL  
DESARROLLO?**



- ⊙ **LAS REFORMAS LEGALES, QUE CONVIERTAN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN INSTRUMENTO DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO, A LA INVESTI-GACIÓN Y DESARROLLO, EN UN MARCO DEL RESPETO Y RECONOCIMIENTO A LOS PROPIETARIOS DE LOS DERECHOS PERO EN EQUILIBRIO CON EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS PAÍSES Y DE LA REGIÓN**